



Providencia: **AUTO DE SUSTANCIACION No. 205/**
Proceso: VERBAL SUMARIO
Demandante: PAOLA ANDREA VILLARREAL MUÑOZ
Demandada: YENNY ALEXANDRA VILLARREAL SUAZA

Radicado: 76-834-40-03-004-**2020-00327-00**

SECRETARIA: Tuluá Valle, seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).- En la fecha doy cuenta al señor Juez, informándole que este proceso se encontraba en el anaquel de secretaría, después del ingreso de Bodega Judicial por el programa de digitalización del Consejo de la Judicatura. Dentro del término de notificación, la parte pasiva, a través de su apoderado, presentó recurso de reposición contra la providencia que admitió esta demanda y se está pendiente del traslado respectivo y su consecuente resolución. Sírvese Proveer.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la providencia interlocutoria N° 102, del 8 de febrero de 2021, fue objeto de **recurso de reposición** por la parte pasiva, lo cual se hizo en término. Por tanto, se procederá a correr traslado a las partes por el término de **tres (3) días**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

DISPONE:

ÚNICO: **CORRER** traslado por el término de **tres (3) días**, del **recurso de reposición** presentado oportunamente por la parte pasiva, señora **YENNY ALEXANDRA VILLARREAL SUAZA**, a través de su apoderado judicial, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y 319 del CGP.

1°.1 El término correrá por 1 día en secretaría y los tres días de traslado, desde el siguiente. Una vez surtido el traslado, pasará a Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.047
HOY, 07 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario